

A SESENTA AÑOS DE LA SOCIEDAD DE LOS CAUTIVOS SU RELEVANCIA PARA EL ANÁLISIS DE LA REFORMA PENITENCIARIA EN URUGUAY

ANA VIGNA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

INTRODUCCIÓN

Ya desde el título de su libro—*La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad*—Sykes se presenta como especialmente cauto en relación al alcance de su investigación. Dicha cautela queda de manifiesto en la modalidad que el autor utiliza a lo largo del texto, repitiendo innumerables veces la expresión “en la Prisión del Estado de Nueva Jersey”, como para resituarnos constantemente, y dejar en claro los límites de su estudio. Sin embargo, y más allá de su cautela, el propio Sykes proclama que la similitud de este establecimiento: “(...) con otras instituciones es—en términos de estructura social—mucho más notable que la diferencia” (1958: 49). En este sentido, y tal como explica en el Epílogo, los límites precisos de la prisión fueron entendidos como una oportunidad excepcional para el desarrollo de teorías de alcance medio, habilitando a contrastar empíricamente los supuestos derivados de las preocupaciones teóricas, en este caso, específicamente vinculadas al desarrollo de las sociedades totalitarias.

Así, y si bien su pretensión de elaborar una teoría más general a partir de un caso de estudio concreto, tiende a opacar la heterogeneidad que caracteriza a los distintos sistemas penitenciarios—o incluso a la interna de ellos[1]—en el caso de Sykes ha producido resultados que mantienen su vigencia y relevancia. Tal vez ello explique la trascendencia que ha tenido su texto, que constituye un pilar fundamental de la sociología del encarcelamiento y resalta por su extraordinaria capacidad para describir y analizar la dinámica cotidiana y los roles jugados por los distintos actores que componen el sistema social de los cautivos.

[1] A partir del trabajo de campo, se han observado las diferencias notables en el régimen de vida y en el uso del poder, que existen a la interna de un mismo sistema penitenciario, entre los distintos establecimientos, o aún dentro de una misma cárcel entre las distintas alas, módulos o incluso turnos.

Atenta a la advertencia del propio autor sobre “la tentación de generalizar”, el trabajo que aquí presento busca analizar las potencialidades y limitaciones de este libro escrito hace ya sesenta años, para comprender el proceso de reforma penitenciaria que se está llevando adelante en la actualidad en el Uruguay, en particular en lo referido a la figura de los funcionarios de cárceles.

La importancia del contexto de producción de conocimiento

Refiriéndose al contexto social de producción de conocimiento, Johnatan Simon (2000) identifica tres aspectos que diferencian el momento en el cual escribió Sykes del período posterior vivido en los Estados Unidos, marcado por el encarcelamiento masivo. En primer lugar, el énfasis puesto en el orden social y la dinámica cotidiana en el encierro, más que en los eventos extraordinarios y de ruptura de dicho orden. Un segundo aspecto refiere a la dimensión metodológica, puntualmente al acceso privilegiado que había en la época de Sykes a los informantes clave (particularmente, internos y personal), en comparación a la distancia actual. Finalmente, remarca el hecho de que la producción actual cuenta con una vasta trayectoria de estudios sobre el encarcelamiento, y un corpus teórico importante sobre el cual apoyar sus observaciones, cuestión con la que evidentemente, no contaban estas primeras aproximaciones.

Pensando en las distancias no sólo temporales, sino también espaciales que separan a América Latina y en particular a Uruguay, del contexto de producción de conocimiento de Sykes, se pueden realizar algunas puntualizaciones adicionales a las realizadas por Simon. Respecto al primer punto, y más allá de los escritos producidos a fines del siglo XIX y primera mitad del XX, donde también en nuestro país se impuso la visión hegemónica en ese momento de la cárcel como una institución moderna, que pondría fin a los castigos bárbaros e inhumanos, se observa en el Uruguay un fuerte impasse en la producción de conocimiento respecto de dicha institución durante la

década de los 70 y mitad de los 80, coincidente con la última dictadura militar (1973-1985). Con el retorno de la democracia, y en gran medida hasta el presente, una porción importante de la producción desde las ciencias sociales en torno a la cárcel se vincula a la denuncia de las condiciones de vida en la prisión y a una crítica a los efectos perversos de la institución. A diferencia de lo observado por Sykes, la atención de estos escritos no sólo no está puesta en los factores que vuelven posible la reproducción del orden imperante en la cárcel, sino más bien en la observación de las “condiciones excepcionales” (por lo degradantes), que se hallan extendidas a lo largo de nuestros sistemas penitenciarios.

Evidentemente, esta mirada crítica desde las ciencias sociales latinoamericanas respecto del funcionamiento del sistema o sus consecuencias negativas sobre amplios sectores de la población (particularmente sobre grupos especialmente vulnerados, compuestos básicamente por jóvenes, varones, pobres, urbanos), tiene un correlato claro con las condiciones de vida imperantes en gran parte de los establecimientos de reclusión de la región. Sin embargo, se enmarca también dentro de una discusión más general y que trasciende a los estudios carcelarios, dada por la resistencia mostrada por gran parte de la academia frente a la propia perspectiva estructural funcionalista. Dicha resistencia se basa principalmente en el interés de esta escuela de pensamiento por explicar el modo en que las estructuras sociales se reproducen a sí mismas, manteniendo y perpetuando su funcionamiento, más que buscando visibilizar y entender las fuentes de conflicto y eventuales procesos de ruptura del orden social. Tal vez las resistencias frente a esta perspectiva, así como al propio concepto de “criminología” que se observa aún hoy en parte de la academia latinoamericana, expliquen la notable demora que sufrió este texto hasta ser traducido al castellano, casi 60 años luego de su aparición.

Por otro lado, hoy en día se halla fuertemente cuestionada la idea de pensar a la cárcel como un “sistema social” más o menos

autónomo. Ello se debe en parte a que los niveles de encarcelamiento han aumentado dramáticamente durante las últimas décadas, por lo que la cárcel ha dejado progresivamente ese componente de “excepcionalidad” que revestía en la época en que escribió Sykes. Si bien la tendencia al encarcelamiento masivo está decreciendo en los últimos años en Estados Unidos (luego de una explosión sostenida, que lo llevó a ocupar el puesto número uno en el ranking mundial de población encarcelada, tanto en términos relativos, como absolutos), lamentablemente el proceso de expansión del sistema carcelario se encuentra en pleno auge en nuestra región, y Uruguay ocupa el segundo lugar en este indicador (luego de Brasil), con 321 presos cada 100.000 habitantes según datos del Institute for Criminal Policy Research².

Vinculado a ello, diversos autores han mostrado la “porosidad” del sistema de privación de libertad y los múltiples vínculos que existen—favorecidos, claro está, con el avance de las tecnologías de la comunicación, pero también a través de los diversos actores que atraviesan diariamente los muros de la prisión—entre el mundo intra y extramuros. En este contexto, las entradas y salidas cotidianas de familiares y amigos de los reclusos, maestros, médicos, iglesias, guardiacárceles, e incluso de los propios detenidos, cuyas trayectorias vitales a menudo están marcadas por múltiples estadías más o menos breves dentro de los recintos carcelarios, conforman elementos que van erosionando las fronteras de ese “sistema social”, cada vez menos considerado “institución total”. En América Latina existen algunos antecedentes que muestran con claridad el modo en que la continuidad entre la cárcel y la ciudad se va consolidando a medida que aumentan los niveles de encierro y se produce una expansión y diversificación del sistema penitenciario a través del territorio (Sabaini, 2012).

Dentro de las dificultades para abordar empíricamente ciertos aspectos del funcionamiento de la institución carcelaria, requieren una

² <http://www.prisonstudies.org/>

mención aparte las resistencias para estudiar la figura de los funcionarios penitenciarios. Crewe, Bennett y Wahidin (2008) expresan bien dichas dificultades en su capítulo introductorio del libro “Understanding prison staff”. Allí los autores sostienen que muchos consideran al estudio del personal como una “distracción” respecto del foco de quienes se ven principalmente afectados por el encarcelamiento, es decir, los propios detenidos. También se argumenta a menudo que la investigación centrada en las opiniones y sentimientos del personal puede acabar reforzando la estructura desigual de poder que representa el vínculo entre carceleros y reclusos, o incluso que el cuestionamiento al ejercicio discrecional del poder por parte del personal penitenciario puede terminar incrementando la concentración de poder en las autoridades. Al respecto, cabe agregar que en América Latina el personal penitenciario continúa representando un grupo escasamente especializado y profesionalizado, vinculado fuertemente a nivel de la opinión pública al ejercicio abusivo del poder y a la corrupción. A pesar de los cambios observados en los últimos tiempos—que serán mencionados más adelante—en Uruguay, la cultura profesional del sistema penitenciario continúa estando afectada por la herencia represiva del Estado. En un contexto como el nuestro, en donde la violencia está ampliamente expandida a la interna del sistema, y donde las condiciones degradantes de vida afectan a gran parte de la población privada de libertad, el interés específico sobre las figuras que detentan el poder, y la intención de comprender su perspectiva y su modo de hacer sentido de su forma de actuar, requiere a menudo de una doble justificación. Este hecho coloca al investigador en un dilema ético propio de los contextos en los cuales los grupos sociales que estudiamos se hallan vinculados al ejercicio de la violencia³.

En cuanto al segundo aspecto destacado por Simon, relativo al acceso a la información para el desarrollo de investigaciones en el

³ Una discusión interesante al respecto puede encontrarse en Tello (2013), donde la autora reflexiona sobre los dilemas éticos frente al estudio del terrorismo de estado durante la última dictadura militar en la Argentina.

ámbito penitenciario, pensando en el Uruguay de los últimos 15 años se observa un movimiento contrario al apuntado por el autor. Debe destacarse que en Uruguay ha habido una gran apertura reciente—a partir del inicio de la “era progresista” (de 2005 en adelante)—por parte del sistema penitenciario hacia la academia, promoviendo el acceso a datos, informantes, y la realización de estudios que aborden diversas problemáticas. Más allá de ello, nuestro sistema penitenciario presenta un notable rezago (no sólo en relación a los países del mundo desarrollado, sino también incluso respecto de la región)⁴, en cuanto a la existencia y difusión de datos estadísticos que permitan caracterizar la situación carcelaria del país aún en los aspectos más elementales⁵. En este sentido, si bien hay buena disposición para la elaboración de datos primarios, existen fuertes dificultades para la creación, sistematización y acceso a datos secundarios.

Vinculado a ello, y en cuanto a lo que destacó Simon relativo a los antecedentes de investigación, resulta impactante no sólo la proliferación en estas últimas décadas de estudios teóricos y empíricos en diversas partes del mundo respecto a la cuestión penitenciaria, sino también los avances notables en relación a la accesibilidad a esa producción. Sin embargo, lo que sucede frecuentemente en América Latina, es que a menudo conocemos y nos nutrimos de los antecedentes provenientes del norte global—que describen y analizan realidades penitenciarias que guardan poca relación con los panoramas locales—pero encontramos más dificultades para conocer y reconocer las miradas desarrolladas desde el propio sur.

Adicionalmente a estos tres aspectos subrayados por Simon, pueden remarcarse otros puntos que indican la distancia entre el escrito de Sykes y el contexto actual. Así, la descripción que Sykes elabora de los “modos de adaptación” de los internos a los sufrimientos del encarcelamiento, es altamente sugerente y constituye

⁴ Ver Gual (2016).

⁵ Llama la atención que la página web del Instituto Nacional de Rehabilitación (órgano rector del sistema penitenciario nacional) no cuente, por ejemplo, con ningún dato relativo a la cantidad de personas privadas de libertad, sus características, sus condiciones de vida, ni su distribución entre establecimientos.

una herramienta muy interesante para el análisis de la realidad carcelaria actual. Sin embargo, mirado desde nuestros días, llaman la atención al menos dos ausencias. En primer lugar, resalta la escasa capacidad de organización colectiva que Sykes le atribuye a los internos, sosteniendo que los mismos “(...) no tienen un compromiso ideológico que trascienda sus diferencias individuales” (1958: 135). En estas últimas décadas, la capacidad de organización de los internos y la conformación de grupos que actúan con altos niveles de organicidad, e incluso con códigos de conducta tanto o más estrictos que los establecidos por el propio régimen penitenciario, destacan en nuestro continente. Asimismo, nada dice el texto respecto de un tipo de “fuga”—que complementa a la retirada física y la psicológica descritas por el autor—y que se encuentra bastante extendida en la cárcel del siglo XXI tanto en América Latina como en el mundo anglosajón: el suicidio.

Podrían mencionarse también dos elementos que, de un modo más superficial, nos muestran con contundencia la distancia temporal y espacial de la obra de Sykes. La primera refiere a las condiciones básicas de vida en la prisión. En el contexto de “La sociedad de los cautivos” el detenido “(...) no pasa hambre ni frío, no padece de los embates de la lluvia, recibe tratamiento médico adecuado y tiene la oportunidad de hacer ejercicio físico” (1958: 122). De más está decir que esta descripción guarda escasa similitud con respecto a la realidad que se vive en la mayoría de las prisiones latinoamericanas. La segunda diferencia es atribuible a la distancia temporal que separa el escrito original de nuestros días y refiere a la perspectiva de género del autor. Resulta impactante hoy la visión caricaturizante y patologizante de la homosexualidad, así como las referencias cargadas de machismo en los pocos pasajes en que hace mención a las mujeres.

Sin embargo y trascendiendo estas limitaciones más o menos obvias, el texto de Sykes destaca por su vigencia y se constituye como una herramienta especialmente útil para analizar las dinámicas cotidianas de la vida en prisión, así como los procesos de reforma

penitenciaria en curso por estas latitudes. En particular, retomaré los planteos del autor respecto del “carácter contradictorio de las tareas de los custodios”, los “defectos del poder total”, la “corrupción de la autoridad” y el problema de la legitimidad, para reflexionar sobre el quehacer penitenciario actual en el Uruguay. Pero antes de ello, realizaré una breve descripción del proceso de reforma penitenciaria uruguaya y de los rasgos más salientes del personal de cárceles.

Algunos apuntes sobre el proceso de reforma penitenciaria uruguaya

Dentro de un contexto regional caracterizado por el aumento del punitivismo y el recurso a la privación de libertad como forma privilegiada de responder ante el problema del delito, Uruguay experimentó desde mediados de los 90s en adelante, un proceso de expansión del sistema de justicia criminal y, en particular, un aumento sostenido de la población privada de libertad.

A principios de la década del 2000 una fuerte crisis económica afectó al país, sumergiendo a amplios sectores de la población en niveles inéditos de pobreza y exclusión social. Las cárceles fueron un espejo amplificado de esa situación crítica. Los niveles de hacinamiento, la precariedad de las instalaciones, la ausencia de clasificación, así como la inexistencia de oportunidades de realización de cualquier tipo de actividad laboral, educativa o recreativa, fueron denunciadas por diversos actores, tanto del ámbito nacional como internacional. Si bien el progresismo cuando asume el gobierno por primera vez en el año 2005 introduce importantes modificaciones legales que reconocen y buscan atender a la emergencia humanitaria en el sistema carcelario⁶, no fue hasta el año 2010—luego de haber recibido un durísimo informe desde el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y otro tratos y penas crueles, inhumanos o

⁶ En particular, la promulgación de la Ley de Humanización del sistema carcelario que, entre otras cosas, impulsó la liberación anticipada de un número importante de reclusos y estableció la redención de pena por trabajo o estudio.

degradantes⁷—que da inicio el proceso de reforma. Dicho proceso sigue en curso y tiene como ejes: i) el combate a las condiciones inhumanas de vida dentro del encierro; ii) el pasaje de un modelo centrado en lo custodial a otro que haga foco en el respeto de los derechos humanos y la rehabilitación; iii) la creación de una institucionalidad a nivel nacional para gestionar y organizar la privación de libertad; y iv) el despoliciamiento del sistema (proponiendo la salida de las cárceles del ámbito del Ministerio del Interior hacia el Ministerio de Educación y Cultura⁸, y la sustitución gradual del personal policial por personal civil especialmente capacitado para la tarea).

A pesar de que el organismo que rige las cárceles a nivel nacional, denominado Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), fuera creado en el año 2010, no fue hasta 2015 que finalizó el pasaje de todos los establecimientos de reclusión a su órbita, desde las jefaturas departamentales de policía. Por otro lado, el nuevo organismo ha venido funcionando durante estos años sin un marco normativo general⁹, cuestión que se subsanará con el estudio y eventual aprobación de un proyecto de ley que recién en julio de 2018 fue sido elevado por el Poder Ejecutivo al Parlamento. Según consta en dicha propuesta: “Con el presente proyecto, se aspira a que, por primera vez, en nuestro país se establezca un marco legal de tratamiento integral para la rehabilitación de las personas privadas de libertad, que tenga como base fundamental el respeto a los derechos humanos de todas aquellas personas que, por diferentes razones, se encuentran vinculadas al quehacer penitenciario”¹⁰.

Sin embargo, estas transformaciones tendientes a humanizar, dignificar y profesionalizar el sistema penitenciario y el trato ofrecido a la población privada de libertad, coexisten con un aumento

⁷ Disponible en <https://www.vozvivos.org.uy/wp-content/uploads/2015/09/g0917658.pdf>

⁸ Prevista para el año 2021.

⁹ De hecho, la norma general que ha venido orientando las políticas de privación de libertad durante estas décadas—más allá de decretos y artículos puntuales aprobados más recientemente—es el Decreto-Ley Nro. 14.470 de 1975, aprobado en plena dictadura militar.

¹⁰ Disponible en: <https://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/proyecto-inr-mec>.

constante de la percepción de inseguridad a nivel de la opinión pública, y una presencia cada vez más importante del tema del delito en los medios de comunicación y el debate político. Si bien diversos actores sociales han logrado por un lado, frenar algunas iniciativas tendientes a incrementar los niveles de punitividad¹¹, y por otro, promover modificaciones que buscan acelerar los tiempos de la justicia e intervenir de un modo más eficiente¹², estas medidas han encontrado fuertes resistencias tanto a nivel de la opinión pública, como del espectro político, desarrollándose caminos alternativos—a menudo con la anuencia de amplios sectores de la fuerza progresista—para frenar o revertir los intentos decriminalizadores.

Tal como han mostrado diversos antecedentes, las opiniones y actitudes del personal penitenciario y de sus autoridades se encuentran enclavadas (Lerman y Page, 2012) dentro de un contexto social y político más general, que trasciende los muros de la prisión. De este modo, el proceso de reforma actual, que implica la transformación normativa y de la cultura profesional, la reestructura de la gestión penitenciaria a nivel nacional y de cada uno de los establecimientos de reclusión, el fortalecimiento del carácter técnico de la intervención y la creación de perfiles de funcionarios alineados con los nuevos mandatos, coexisten con el giro punitivo expresado a nivel de la opinión pública y el debate político.

Antes de pasar a analizar algunas de las tensiones apuntadas por Sykes respecto de la labor del personal de cárceles, resulta necesario caracterizar mínimamente a este grupo ocupacional en el Uruguay actual. En base a datos del Primer Censo Nacional de Funcionarios Penitenciarios (2015)¹³ se observa que 7 de cada 10 funcionarios son policías, mientras que un 29% son operadores penitenciarios civiles¹⁴. La fuerza de trabajo está claramente masculinizada, representando los

¹¹ Como, por ejemplo, la iniciativa para bajar la edad de imputabilidad penal.

¹² A partir, por ejemplo, de la aprobación del nuevo Código de Proceso Penal.

¹³ Llevado adelante por la Universidad de la República en acuerdo con el INR y con apoyo de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

¹⁴ También se encuentran trabajando dentro del sistema funcionarios correspondientes al Escalafón "A" (profesional universitario), "B" (técnico) y "C" (administrativo). Entre estos últimos tres escalafones conforman un subgrupo muy minoritario (apenas un 2% entre los tres)

hombres al 70% del personal tomado en su conjunto, y al 80% en el caso de los policías.

En cuanto a la edad, los funcionarios presentan un promedio de 35,8 años. Sin embargo, los operadores penitenciarios son comparativamente más jóvenes que los policías, lo cual seguramente se encuentre asociado a su trayectoria dentro del sistema. Así, mientras que en promedio los policías tienen una antigüedad de 8,3 años, la media en el caso de los operadores es de 2,2 años de experiencia.

En cuanto al nivel educativo, destacan los bajos grados de avance del personal. Así, un 15% de los policías tiene como nivel máximo alcanzado a la educación primaria, mientras que los operadores en esta situación representan un 5%. En el extremo opuesto, el 31% de los operadores y el 10% de los policías ha logrado acceder al nivel terciario de estudios. En relación a la formación penitenciaria, resalta el alto porcentaje de funcionarios que declara no disponer de preparación específica para la tarea, proporción que alcanza el 43% en el caso de los policías.

En base a los resultados del Censo, se agruparon los establecimientos de reclusión en función de los niveles de inseguridad percibida por el personal (alto, medio y bajo). Por su parte, los resultados mostraron que las orientaciones hacia el trabajo penitenciario diferían fuertemente en función del área en la cual los trabajadores desempeñan su tarea. Así, se observó que quienes trabajan en áreas técnicas (educativa, laboral, recreativa, redención de pena o evaluación) mostraban una mayor disposición hacia el trabajo relacional que quienes se encontraban empleados en la “periferia” de los establecimientos (guardia perimetral, revisoría, traslados, flota vehicular). Un lugar intermedio ocupan quienes trabajan en los módulos, en contacto directo con la población privada de libertad o en tareas auxiliares (mantenimiento o economato). Partiendo de estos criterios, se seleccionaron dos cárceles por nivel de inseguridad percibida y en cada una de ellas se procedió a realizar entrevistas en

profundidad a funcionarios que trabajaran en las tres áreas mencionadas. Se procuró asimismo captar las opiniones tanto de policías como de operadores. A partir de estos criterios se realizaron 34 entrevistas en profundidad, de las cuales extrajimos algunos fragmentos para ilustrar algunos de los ejes conceptuales planteados por Sykes.

El carácter contradictorio de las tareas de los custodios

El primer tema que se abordará aquí refiere al carácter ambiguo y contradictorio de las “tareas de los custodios”. Sykes denomina “configuración filosófica de la prisión” a esta conjunción de objetivos diversos y contrapuestos relativos al encarcelamiento, en donde se combinan los imperativos de custodia, castigo, reforma y autoabastecimiento. Evidentemente, esta contradicción inicial trae consigo fuertes problemas en la definición del rol de los funcionarios de cárceles, abriendo una puerta a la discrecionalidad propia de esta tarea.

Así, tal como sostiene Sykes, la idea de que la mera privación de libertad no constituye un castigo suficiente *per se* y, por ende, los internos deben experimentar privaciones adicionales durante el período de encarcelamiento, encuentra adhesión tanto en el personal penitenciario, como en amplios sectores de la opinión pública. A pesar de ello, y para el caso uruguayo, la función de castigo como excediendo a las restricciones a la libertad ambulatoria ha sido desterrada hace ya mucho tiempo del discurso oficial¹⁵. Por el contrario, y en el marco de la reforma penitenciaria, se ha hecho un fuerte esfuerzo por transformar el perfil y la formación del personal, con miras a poner el foco en la rehabilitación y privilegiar la dimensión de respeto de derechos humanos y del trato cotidiano. A pesar de ello, si bien las condiciones son muy heterogéneas entre los diversos establecimientos de reclusión, se observa en la actualidad una

¹⁵ Así, el Artículo 26 de la Constitución de la República indica: “En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito” (1967).

situación crítica en una proporción importante de unidades penitenciarias en lo que refiere a condiciones de vida, oportunidades para la reinserción social y niveles de violencia sufridos. Así por ejemplo, el “ombudsman carcelario” (cargo denominado en Uruguay “Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario”)¹⁶ en su Informe Anual 2017, realiza una categorización de los establecimientos a partir de algunos indicadores clave (hacinamiento, acceso a programas, violencia, condiciones edilicias, encierro y rol educativo del personal). En base a ellos, concluye que el 30% de la población se encuentra recluida en condiciones caracterizadas por los tratos crueles, humanos o degradantes. El 45% se encuentra recluido en condiciones insuficientes para la reintegración social. Apenas el 25% restante está expuesto a condiciones que habilitan oportunidades de integración social.

Si bien el modelo custodial continúa teniendo fuerte presencia a nivel de la cultura profesional carcelaria se observa que, más que una apelación explícita en el discurso de los funcionarios a infligir dolor como objetivo último del encarcelamiento, generalmente lo que ocurre es que se acaban imponiendo las tareas de custodia por sobre las de reforma en base a argumentos pragmáticos. Sykes planteaba esta situación con mucha claridad y cierta dosis de ironía: “(...) las precauciones para prevenir fugas, que son llevadas demasiado lejos; y, con tal de solucionar este problema, los funcionarios penitenciarios, responsables de la seguridad de la institución, se ven obligados—sea como sea—a oponerse obstinadamente al progreso de los métodos penales” (1958: 67). Resulta impactante la actualidad de esta observación, si analizamos a su luz el siguiente fragmento de entrevista a uno de los operadores que trabaja en la Unidad N° 3,

¹⁶ Creada en el año 2003, la figura del Comisionado Parlamentario tiene el cometido de: “asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa constitucional, legal o reglamentaria vigente, y de los convenios internacionales ratificados por la República, referidos a la situación de las personas privadas de libertad en virtud de proceso judicial. Igualmente le competará la supervisión de la actividad de los organismos encargados de la administración de los establecimientos carcelarios y de la reinserción social del recluso o liberado” (Artículo 1, Ley N° 17.684).

conocida popularmente como “Penal de Libertad” y considerada la cárcel de máxima seguridad del país:

“Nosotros como chiste decimos con un compañero que hoy en el Penal lo único que tenemos es que vigilar y sancionar, haciendo alusión a “Vigilar y castigar”. Vigilar en el sentido de las actividades diarias, cotidianas y sancionar cuando pasa algo. Las sanciones hay que pensarlas, hay muchos que se lo toman a la ligera, pero cuando lo estás sancionando lo dejás sin llamada, sin recreo, sin visita. Hay gente a la que le encanta sancionar. Si me voy a nivel general o macro del Ministerio y del Instituto, el objetivo puede ser reconocerles todos sus derechos, individuales como colectivos, ellos sólo tienen privada la [libertad] ambulatoria, no? y que todos los demás derechos estén activos, cosa que no pasa. Si vemos esta cárcel mucho no podés, es el Penal de máxima seguridad. Los objetivos de acá es tratar que no se maten, tratar que no hagan daño a un funcionario, y qué herramienta hay? para esta gente la herramienta es el encierro, cuanto más tiempo estén encerrados, mejor” (E29, Operador, UIPPL N° 3 Penal de Libertad).

Así, y más allá de las orientaciones del personal, en algunos establecimientos—sobre todo aquellos de mayores dimensiones y donde son percibidos mayores niveles de inseguridad—la función incapacitadora de la cárcel termina consolidándose, adquiriendo fuerza la idea que se trata, tal como algunos funcionarios expresan, de un “depósito” que sirve para “guardar gente”.

Distinta es la situación en aquellos establecimientos donde son menores los niveles de inseguridad percibida, o donde las condiciones de reclusión habilitan otro tipo de vínculo con los internos. Allí se

observa con mayor claridad esta conjunción mencionada por Liebling (2011) de “cuidados y control” o “bienestar y seguridad”. Resulta interesante observar cómo, aún aquellos funcionarios que promueven y se encuentran comprometidos con el carácter resocializador de la tarea, cuando explicitan la relevancia de las tareas “relacionales” o “de cuidados” dejan entrever el carácter “securitario” de las mismas. La idea de seguridad dinámica, garantizada a través de la observación, el diálogo, el conocimiento tácito, va formalizándose a la interna de la cotidianeidad penitenciaria, relativizando en parte la concepción de cuidado y control como términos opuestos. Un operador penitenciario empleado en la Unidad N° 6, Punta de Rieles, denominada a menudo “la cárcel pueblo”—debido a la promoción de un régimen de vida que se parezca lo más posible al “afuera”—nos decía lo siguiente:

“tenés que tener medianamente un trato [con los internos] porque si no, no pueden coexistir. O sea, no podés convivir con ellos, no podés dialogar con ellos, y muchas veces vos (...) de esa manera es que vos les llegás y evitás muchas cosas. Igual no es que ellos no te respeten, ellos te respetan igual, pero por ejemplo hay internos que vos sabés que hay algo que anda mal, que va a pasar algo y el interno viene y te llama y te dice “mirá que está complicada la mano, está complicado, yo que ustedes, me doy una vuelta por el fondo del módulo, truncan, van a matar a uno, va a pasar algo” y vos vas y con eso evitás. Los propios internos te dicen, pero vos tenés que tener ese vínculo con ellos, sino no te dicen nada, si vos no te abrís ellos tampoco, entendés?” (E36, Operador, Seguridad, UIPPL N° 6, Punta de Rieles).

Esta cita introduce el concepto de reciprocidad entre internos y guardias, que es mencionado por Sykes como una de las bases de la “corrupción de la autoridad”, al cual volveremos más adelante. Bastará por ahora decir que este mecanismo muestra el modo en que cuidado y control—que a priori podrían ser considerados como objetivos opuestos—se conjugan dentro de una estrategia más amplia de disciplinamiento. Ello ha sido estudiado en profundidad por autoras que han analizado las diferencias de género en el ejercicio del poder por parte de los funcionarios, mostrando, por ejemplo, cómo las funcionarias mujeres desarrollan en mayor medida que los hombres las tareas de cuidado como una forma no tradicional de obtener obediencia a través de la comunicación y la persuasión (Zimmer, 1987; Tait, 2011).

Finalmente, y en cuanto al objetivo de reforma, Sykes sostiene: “De todas las tareas que la cárcel está llamada a realizar, ninguna es más ambigua que la de transformar a criminales en no criminales” (1958: 70). En Uruguay, si bien en los últimos dos años ha habido un fuerte impulso a los procesos de clasificación de la población, así como a la implementación de programas piloto de atención a personas con perfiles específicos (ofensores sexuales, consumidores problemáticos de drogas, madres con niños a cargo, etc.), se trata aún de iniciativas incipientes, que cuentan con escasos recursos—tanto materiales como humanos—así como con una baja cobertura. Adicionalmente, las dificultades del sistema referidas a la generación y sistematización de información que permita conocer las características y evaluar los resultados de dichas intervenciones, vuelve aún más difícil la visibilización de su impacto. En todo caso, se trata de procesos complejos, de largo plazo, cuyos resultados podrían recién observarse luego de finalizado el período de privación de libertad, y donde la participación de actores comunitarios y extra penitenciarios, resulta clave. Todos estos aspectos conspiran contra el compromiso del personal con esta función, llevándolos a que los logros y satisfacciones consideradas como valiosas para ellos pasen por

cuestiones observables, generalmente vinculadas a resultados de más corto plazo. A las dificultades para definir con precisión la idea de rehabilitación, contar con los medios adecuados para llevarla adelante, coordinar con actores extra penitenciarios en el proceso de reinserción y medir sus resultados, se le agrega que, lejos de ello, existe una percepción generalizada—presente tanto en aquellos funcionarios con orientaciones más punitivas, como en los que apoyan con más énfasis la idea de rehabilitación—de que la cárcel, tal como la conocemos, es altamente ineficaz como mecanismo idóneo para promover el desistimiento delictivo. Por el contrario, gran parte del personal considera a la cárcel como una “escuela del delito”, que genera efectos perversos en las trayectorias vitales de quienes pasan por allí.

Los defectos del poder total y la corrupción de la autoridad

El panorama contradictorio de las tareas de los custodios hace que, tal como plantea Sykes, en el día a día el mantenimiento del orden vaya consolidándose como el objetivo a cumplir, aun cuando implique hacer la vista gorda frente a la infracción de ciertas normas consideradas “menores”. El fragmento de la entrevista realizada a este policía empleado en la Unidad Nro. 4, COMCAR, la cárcel más grande del país (con más de 3500 internos), ilustra con claridad estos procesos de “selección” en la aplicación de la normativa:

“Yo no voy a ir a incautar un teléfono, yo prefiero un arma que un teléfono, porque un teléfono ahora como está la cárcel descongestiona, el tipo habla con su familia, te lo digo (...). Más peligroso es que te entren un arma o droga a que te entren un teléfono. Es así, lamentablemente es así. Vos ponés inhibidores, bárbaro, no hay teléfono, impecable, pero mañana tenés 4 o 5 tipos cortados porque quieren hablar por teléfono y vos no podés 165 tipos que quieran hablar por

teléfono. Vos solito tampoco podés sacar 165 a la enfermería, me entendés? (...) El teléfono, bárbaro, yo sé que es ilegal el teléfono, tampoco voy a permitir que un preso venga y está hablando así tranqui, chateando delante mío, no! para mí eso es una falta de respeto. Vos vas a una celda, vas a hacer controles y sentís el olor a marihuana, pero tampoco vas a estar las 24 horas en la celda a ver cuándo se prende un cigarro. Yo, por ejemplo les digo “bueno, yo entro a las 7 de la mañana y me voy a las 7 de la tarde, respeto. Yo no los vengo a molestar a ustedes, a mí no me tomen el pelo” (E3, Policía, Seguridad en el módulo, UIPPL N° 4 COMCAR).

La cita anterior ejemplifica con claridad el modo en que, tal como planteara Sykes, la “corrupción de la autoridad” va minando la concepción “del poder total” que—teóricamente—tendría el personal sobre los internos. Así, aun cuando exista un desequilibrio muy importante en términos de poder entre unos y otros, y que los funcionarios puedan hacer uso de la coerción legítimamente sobre los internos, para mantener funcionando la rutina cotidiana carcelaria es necesario el establecimiento de acuerdos informales entre ambos colectivos. Algunos autores han desarrollado los conceptos de “tolerancia selectiva” e “infra-penalidad” refiriéndose a la aplicación negociada de la norma con la finalidad de minimizar el desorden, dando lugar a un “continuum entre clandestinidad y tolerancia” establecido cara a cara (Salle y Chantraine, 2009).

A partir de lo anterior, queda de manifiesto la vigencia de la observación de Sykes respecto de que las normas no constituyen algo “dado”, que funcionarios e internos siguen (o ante las cuales se resisten), sino que son producto de la interacción, resultado de la dinámica cotidiana en la cárcel, derivadas de: “(...) la socialización, la

enculturación, la transmisión de cultura, la teoría del aprendizaje, la asociación diferencial, etc.” (1958: 202)¹⁷.

Sin embargo, resulta probable que, tal como apunta Lombardo (1989), la descripción elaborada por Sykes tienda a brindar una visión demasiado homogeneizante también en lo que respecta al “régimen de los custodios”, minimizando la diversidad existente en los roles y las actitudes que los guardias muestran en el desempeño de su tarea. Por el contrario, diversos antecedentes han mostrado que las orientaciones hacia el trabajo relacional y las concepciones sobre el ejercicio del poder por parte de los funcionarios están condicionadas no sólo por factores individuales, sino también—y principalmente—por cuestiones relativas al contexto en el cual desempeñan su tarea, referidas al tipo de establecimiento de reclusión, las condiciones y el área en la cual trabajan, el perfil de los internos con los que lidian, entre otras.

Dentro de este contexto, resulta interesante preguntarse por el modo en que la concepción y el ejercicio del poder van modificándose a lo largo de las trayectorias vitales y laborales de los funcionarios. La mayoría de los antecedentes muestra que el vínculo entre ambos elementos es más complejo que el esperado a priori. Crewe *et al.* (2011) remarcan que, si bien existe un aspecto positivo de la “cultura tradicional” asociado al desarrollo de rasgos de autoconfianza, claridad, comprensibilidad en el uso de poder, la toma de decisiones y la capacidad para poner límites; existe también un aspecto negativo que se asocia a mayores niveles de cinismo y una alta preocupación por el control de las personas privadas de libertad (Crewe *et al.*, 2011). El proceso de “prisionización” o adopción de pautas de comportamiento, costumbres y valores carcelarios opera no sólo a nivel de los internos, sino que afecta también fuertemente al personal. Así, la consolidación de prácticas y culturas profesionales reñidas con los mandatos institucionales en los funcionarios de larga data, ha sido

¹⁷ Diversos autores han continuado esta línea de indagación. Destaca en particular el trabajo de Liebling (2011), al analizar con claridad la distancia existente entre la “ley en los libros y la ley en la práctica” en el trabajo penitenciario.

destacada por diversos autores (Crewe *et al.*, 2011; Farkas, 2000; Lerman y Page, 2012). Ello va en consonancia con la perspectiva de Sykes, donde parecería ser que la antigüedad genera un efecto inevitablemente negativo sobre las actitudes del personal: "(...) parece enteramente posible que una experiencia prolongada en la prisión enrede al guardia en patrones de compromiso y confianza inapropiados, antes que agudizar su voluntad de hacer cumplir las regulaciones institucionales" (1958: 115).

De este modo, aparece en el planteo de Sykes cierta noción de "irreversibilidad" en el proceso de pérdida de poder por parte del personal a manos de los internos. Si bien la negociación de la norma es necesaria para el cumplimiento de los objetivos, "(...) la corrupción de la autoridad tiene su propia dinámica y parece engendrar más corrupción. El peso del precedente, el efecto erosivo de los compromisos pasados sobre el presente, la demostrada facilidad de la administración por concesión, todos estos elementos empujan al sistema social carcelario cada vez más profundamente hacia patrones de compromiso entre los gobernantes y los gobernados" (1958: 187).

A partir de lo que hemos observado para el caso uruguayo, tomando en consideración la relevancia de los liderazgos individuales (en particular, la capacidad de imponerle su impronta personal a la organización y gestión de cada establecimiento por parte de los directores de cárceles), así como la continua movilidad del personal y de los propios internos, lejos de una tendencia lineal de pérdida de poder progresivo, coexisten dentro del sistema una diversidad de procesos. Resulta probable que los grandes establecimientos del área metropolitana puedan ser comprendidos bajo el esquema de Sykes, dándose una pérdida progresiva de poder, la cual es truncada cada cierto período de tiempo por el recambio de las autoridades o por el traslado de determinados internos. En ese sentido, una línea interesante de análisis a futuro sería estudiar los flujos de personas (tanto de internos como de personal) para comprender con mejor claridad cómo operan los mecanismos reguladores de poder en el

sistema comprendido como un todo. De este modo, el “sistema de castigos y recompensas” cuyas limitaciones había señalado Sykes al observar la dinámica de un único establecimiento, amplía su capacidad operativa al interconectarse con las restantes cárceles que forman parte de un conjunto más amplio.

Por su parte, en el extremo opuesto se observan también experiencias novedosas de participación de los internos en la gestión de la vida en el encierro (la Cárcel de Punta de Rieles es un caso paradigmático en este sentido, pero existen también otras experiencias interesantes en el interior del país). En estos casos, el acceso por parte de los internos a lugares de poder y el desarrollo de iniciativas colectivas y autogestivas que les permiten ampliar sus horizontes, no está atado a procesos de corrupción de la autoridad, sino que es promovido como parte central de la propuesta de trabajo en dichas unidades de reclusión.

Volviendo al efecto de la antigüedad en el modo de ejercer el poder por parte del personal penitenciario, en Uruguay esta discusión se combina necesariamente con el impacto de la reforma en curso. Así, como vimos, los funcionarios que ingresaron recientemente al sistema son mayoritariamente civiles, en comparación a los más antiguos que son exclusivamente policías. Estos últimos ingresaron a la función en un momento en que la concepción de la privación de libertad estaba fuertemente centrada en lo custodial, la institucionalidad a la que pertenecen hoy en día no existía, y la cadena de mando estaba conformada en base a la jerarquía policial. Sin embargo, a partir de los relatos se cuestiona esa división tajante entre policías y operadores y se incorpora en el análisis el efecto de la historia de cada institución y el lugar que ocupan hoy en día a la interna de los establecimientos:

“Dicen que los policías pegan a la noche, y capaz que hay operadores que también están pegando. La diferencia radica, yo creo, en los años de experiencia

que tiene cada uno y que quieras o no, muchos años acá (...) Mirá los que trabajan en barracas y contenedores, están en un ámbito de trabajo más ameno, hacen lo mismo, la misma tarea, no pasa nada; ponelos en el celdario, tres operadores en un quinto piso, ahí está la razón. Yo creo que no va tanto en el uniforme, va en la persona y el policía corre con desventajas solamente por ir vestido de azul, en el sentido de este sistema el azul es quien lo encerró, el azul lo cagó a palos en una comisaría, el azul a veces le metió una causa que no era de él, no? entonces va a estar esa realidad, en cambio el operador no. Pero yo creo que la diferencia, por lo menos en esta cárcel, son el lugar de trabajo, la infraestructura, las horas y los años que uno tiene encima” (E29, Operador, Educativo, UIPPL. N° 3 Penal de Libertad)

El peso de la tradición y de las diferentes historias institucionales entre policías y operadores es innegable. Ello se combina con las notables diferencias en los contenidos formales transmitidos a través del proceso de capacitación de unos y otros. Sin embargo, la “formación sobre la marcha” (tal como la denomina Monjardet, 2010) es la considerada como prioritaria y más valorada por el personal, ya sea policial como civil. A través de ella, los funcionarios más experimentados enseñan a los recién llegados las costumbres, los valores, los usos y las normas colectivas que estructuran el trabajo en cada unidad. Estos mecanismos acaban siendo fundamentales en la reproducción de la cultura profesional tradicional, y poseen un fuerte impacto en el modo en que la norma es interpretada y llevada a la práctica en el día a día.

Dentro de este marco, parece pertinente discutir el tipo de cualidades necesarias para el desempeño de la tarea penitenciaria, considerando que, según Sykes, la misma se encuentra más

condicionada por “cuestiones de carácter” (como el coraje o la honestidad), que por “cuestiones técnicas”. Partiendo de esta perspectiva, el autor disminuye la relevancia de ciertos aspectos vinculados al puesto de trabajo (estabilidad, salario, formación), y deja entrever cierta perspectiva de algún modo “fatalista” en relación al desempeño del personal.

A partir de las entrevistas se observa en términos generales una postura crítica respecto a la formación recibida, tanto por operadores como por policías. Si bien en el caso de los policías que no han tenido formación penitenciaria, esto era esperable, en los restantes llama más la atención. Los reclamos en términos de contenidos son heterogéneos, desde mayores énfasis en medidas de seguridad, hasta conocimiento de procedimientos legales o preparación emocional o psicológica para enfrentarse a la tarea. Sin embargo, lo que se cuestiona en términos generales (principalmente por parte de los operadores penitenciarios), es la brecha entre la teoría y la práctica. En este sentido, existe la percepción generalizada de que el verdadero aprendizaje se da en el propio ejercicio de la tarea, y en particular a través del vínculo con los colegas de mayor experiencia. En las entrevistas con funcionarios se rescata incluso la importancia del “preso viejo” orientando a los funcionarios recién llegados sobre cómo proceder. De este modo, si bien existe la forma de corrupción más tradicional—que Sykes llama soborno—el autor establece que: “es casi siempre innecesario, ya que entran en juego influencias mucho más eficaces para salvar la brecha que supuestamente separa a captores y cautivos” (1958: 109). Entre estos mecanismos se encuentran los “pedidos de reciprocidad” que mencionábamos anteriormente, y que refieren a la dependencia que los funcionarios desarrollan respecto del comportamiento de los internos para demostrar a sus superiores que “las cosas se están haciendo bien” o, al menos “se están haciendo”.

Así, las colaboraciones, solidaridades y compromisos, adquieren múltiples formatos. En un contexto como el latinoamericano, donde

el rol de penitenciario no goza de estima ni de reconocimiento social, los estratos de los cuales provienen los carceleros son frecuentemente los mismos que de los que proviene la población encarcelada, complejizando aún más los procesos de “corrupción de la autoridad” señalados por Sykes. Esto se vuelve particularmente evidente en las cárceles ubicadas en el interior del país, donde los lazos de proximidad son más intensos que en la capital. Ello se ve reflejado en el siguiente fragmento, extraído de una entrevista realizada a un policía que trabaja en la cárcel de Maldonado:

“Vos conocés, los ves en la calle, pasan y te saludan, yo no lo voy a dejar de saludar, saludo y más nada. Si es vecino mío buen día y si precisa algo a las órdenes. Pero más de eso no, porque no da para tener mucho vínculo. Yo ya soy así, no me gusta mucho familiarizar con ellos. Tuve un cuñado acá preso y tampoco, era un recluso y yo policía, cada uno en su lugar. Cuando salió de acá sí era mi cuñado, pero acá adentro no, no porque después da lugar a comentarios. Viste que acá pasan muchas cosas, droga, armas, de todo, entonces yo no me voy a involucrar en eso, nada de eso, yo tranquilo” (E34, Policía, Guardia Externa, UIPPL N° 13, Las Rosas, Maldonado).

El problema de la legitimidad

Así, el lugar intermedio que ocupan los funcionarios de cárceles respecto de los internos, por un lado, y las autoridades por el otro, se vincula a otro elemento fundamental del texto de Sykes, relativo a los límites del concepto de legitimidad en el contexto de la prisión. Al respecto, es enfático al remarcar que el poder de los funcionarios no está basado en la autoridad: “El poder basado en la autoridad es una relación social compleja, en la que un individuo o un grupo de individuos son reconocidos como poseedores del derecho de expedir órdenes o regulaciones y quienes las reciben se sienten compelidos a

obedecer por un sentido de deber” (1958: 100). Cuestionando las posibilidades de encontrar una moral internalizada en los internos que active su deber de obedecer frente al poder que detentan los custodios, Sykes indaga en las formas alternativas que éstos tienen a disposición para lograr la conformidad (entre los que destaca la obligación, el soborno o el engaño). Sykes retrata entonces el complejo modo en que fuerza física y poder burocrático (el método más antiguo y el más moderno para lograr la obediencia) se combinan para mantener en funcionamiento a esta institución erigida sobre este “defecto estructural”.

Más allá de la diversidad de motivos (convicción, inercia, miedo, o conveniencia) que pueden llevar a los internos a seguir las reglas que rigen la prisión—ya sean formales o informales—considero que las colocaciones hechas por Sparks y Bottoms (1995) relativas a la justicia procedimental así como a la calidad del trato brindado por el personal, independientemente de los resultados concretos, son elementos a tener en cuenta para analizar las percepciones de legitimidad por parte de los internos.

De modo complementario, los aportes realizados por Bottoms y Tankebe (2012) respecto del carácter dialógico de la legitimidad, presentan un gran potencial para el análisis empírico del vínculo entre reclusos y personal. En particular, un elemento que enfatizan estos autores es que la legitimidad trasciende a las creencias de quienes están en posición de obedecer, siendo necesariamente relacional e involucrando al grupo que detenta el poder. Al mismo tiempo, la legitimidad es dialógica: no debe ser tomada como algo dado, sino que implica un reclamo por parte de quienes ejercen el poder de su derecho moral a gobernar y una respuesta por parte del público. En función de los resultantes de este intercambio, las bases sobre las que descansa el poder puede ir modificándose a través de un “proceso interactivo” (Bottoms y Tankebe, 2012).

El lugar intermedio que ocupan los funcionarios, ubicado entre las autoridades penitenciarias—cuyos lineamientos deben hacer

cumplir—y los internos—con los que comparten su cotidianeidad—resulta particularmente delicado en lo relativo al ejercicio del poder. Más aún cuando los mecanismos de comunicación a menudo fallan a lo largo de la cadena de mando. Así, un cambio en las normas no comunicado adecuadamente al personal, no compartido por éste, o directamente no comprendido, afecta gravemente la capacidad para regirse por los lineamientos institucionales. La siguiente cita, proveniente de una entrevista realizada a un policía que trabaja en la revisoría de Punta de Rieles, marca este tipo de contradicciones en su vínculo con las familias de los detenidos:

“(...) porque si prohibís a veces a una persona, por ejemplo, ‘queda totalmente prohibido entrar con camperas negras’. Le prohibís entrar, le pedís que se cambie afuera, que entre con otra ropa y al otro día están dejando entrar de nuevo (...) O sea, que vos chocaste con una persona, porque a veces la persona no acepta, al otro día pasa y la persona se burla de vos, porque te dice ‘mirá como pasé’ y así pasa a menudo, con cantidad de cosas y eso dificulta” (E35, Policía, Revisoría, UIPPL N° 6, Punta de Rieles).

En este sentido, la “autopercepción” de legitimidad, de la cual hablan Bottoms y Tankebe (2012) se vuelve particularmente importante, dado que, en la medida en que las órdenes que los funcionarios deban hacer cumplir sean desconocidas, sean percibidas como arbitrarias o injustas, o cambien constantemente, es probable que la propia convicción respecto de su “derecho a gobernar” vaya disminuyendo, al tiempo que disminuye también en las diferentes audiencias.

Para el caso uruguayo el proceso de reforma penitenciaria, que implicó la incorporación progresiva de los establecimientos de reclusión y del personal de la órbita policial a la del Instituto Nacional

de Rehabilitación y el “rumor” instalado de la salida definitiva del Ministerio del Interior, constituyen elementos que colaboran fuertemente con las dificultades del personal para identificar un referente institucional claro y, por ende, legitimar su propio accionar frente a otros y frente a sí mismos.

Un aspecto derivado de esta discusión es que, si bien es posible identificar una audiencia más “inmediata” o “directa” (que en el caso de la prisión vendría dada por el grupo de internos), en la práctica coexisten múltiples audiencias, que no necesariamente tienen intereses compartidos y que incluso pueden ser opuestos. Ello complejiza enormemente la tarea de los guardias, en la medida en que deben ir ajustando su modo de proceder ante las respuestas provenientes de los reclusos, pero también de un conjunto de actores más amplio, que involucra a grupos tan diversos como los familiares de los detenidos, la opinión pública, y sus propios superiores. Dentro de este contexto se especifica el carácter contradictorio de la tarea de los custodios y la priorización pragmática del mantenimiento del orden que mencionábamos anteriormente, y que se deriva del carácter “no productivo” de la tarea de los penitenciarios: antes que generar algo, el personal debe evitarlo (evitar las fugas, evitar los motines, evitar las muertes, evitar las lesiones). Sykes (1956) se refiere a esta situación con la idea de “crisis potencial” que signa la cotidianeidad en prisión. En ese sentido, cabe preguntarse ¿cuáles son las audiencias que importan?, ¿qué cuestiones se pueden tolerar y cuáles no?, ¿en qué momentos?

Si bien las cárceles uruguayas—principalmente las ubicadas en el área metropolitana—presentan altos niveles de violencia interna, temas tales como la muerte bajo custodia, o las condiciones de vida de los niños que comparten la privación de libertad con sus madres, no cuentan con una larga tradición de estudios, ni aparecen frecuentemente en la agenda pública o el debate político. Las peleas entre reclusos, los suicidios en prisión, las muertes por “causas naturales”, aun cuando ponen en cuestión la capacidad del estado para

gobernar en prisión, no parece afectar su legitimidad, en la medida en que el conflicto “no traspasa” los límites de la cárcel. Muy diferentes son los casos de motines o fugas, donde la amenaza se vuelve más perceptible por parte de la sociedad extramuros, y se reclama demostraciones más contundentes de poder por parte de los responsables.

Reflexiones finales

Como todo documento, *La sociedad de los cautivos* es fruto del contexto en el cual fue producido. Así, reinaba por ese entonces en la sociología norteamericana un entusiasmo profundo respecto al potencial de las ciencias sociales para aportar genuinamente conocimiento que habilitara a las políticas sociales (en este caso, específicamente a las políticas penitenciarias) a incrementar sus niveles de eficiencia y humanidad. Y es dentro de este marco que el esfuerzo de Sykes debe ser comprendido.

Sesenta años después de escrito el texto de Sykes y desde un contexto social, político y académico radicalmente distinto del del autor, su libro continúa manteniendo una vigencia extraordinaria, presentándonos con claridad diversas paradojas sobre las que se basa el funcionamiento y la reproducción de la cárcel. Evidentemente, los desarrollos posteriores han profundizado en diversas aristas abiertas por este texto: la cuestión de la legitimidad, los defectos del poder total, la ambigüedad de los roles desempeñados por el personal y su complejo vínculo con los cautivos y con otras audiencias. Sin embargo, las preguntas con las que el autor cierra su post scriptum, guardan una vigencia notable para reflexionar sobre la situación penitenciaria latinoamericana actual: “Hasta qué medida el sistema social existente trabaja para el deterioro del detenido más que para su rehabilitación; hasta qué medida el sistema puede ser modificado; hasta qué medida estamos dispuestos a modificarlo: estos son los temas que nos interpelan y no lo recalcitrante que es el interno como individuo” (1958: 195).

Referencias

- Bennett, J., Crewe, B. y Wahidin, A. (eds.): *Understanding prison staff*, Devon: Willan Publishing, Prison Service Journal, 2008.
- Bottoms, A. y Tankebe, J.: “Beyond procedural justice: A Dialogical approach to legitimacy in Criminal Justice”, *The Journal of Criminal Law & Criminology*, 102, 2012, 119-170.
- Crewe, B., Liebling, A. y Hulley, S.: “Staff culture, use of authority and prisoner quality of life in public and private sector prisons”, *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 44(1), 2011, 94-115.
- Cullen, F., Lutze, F., Link, B. y Wolfe, N.: “The Correctional Orientation of Prison Guards: Do Officers Support Rehabilitation?”, *Federal Probation*, 53, 1989, 33-42.
- Farkas, A.: “A Typology of Correctional Officers”, *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 44(4), 2000, 431–449.
- Ghiberto, L. y Sozzo, M.: “El encierro dentro del encierro. Formas y dinámicas del aislamiento individual en las prisiones de varones y mujeres”, *Delito y Sociedad*, 41(1), 2016, 107-155.
- Gual, R.: “La muerte bajo custodia penal como objeto de investigación social: una perspectiva regional”, *Revista Eletrônica da Faculdade de Direito de Pelotas*, 2(2), 2016, 29-48.
- Lerman, A. y Page, J.: “The state of the job: An embedded work role perspective on prison officer attitudes”, *Punishment & Society*, 14, 2012, 503-527.
- Liebling, A.: “Distinctions and distinctiveness in the work of prison officers: Legitimacy and authority revisited”, *European Journal of Criminology*, 8(6), 2011, 484-499.
- Lombardo, L.: *Guards imprisoned. Correctional officers at work*, Routledge: Taylor and Francis Group, 1989.
- Monjardet, D.: *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*, Buenos Aires: Prometeo, 1996.
- Sabaini, R.: *Uma cidade entre presídios: ser agente penitenciário em Itirapina-SP*, Dissertação de Mestrado. FFLCH, PPGAS, 2012.

- Salle, G. y Chantraine, G.: “Le droit emprisonné? Sociologie des usages sociaux du droit en prison”, *Politix* 3(87), 2009, 93-117.
- Simon, J.: “The ‘society of captives’ in the era of hyper-incarceration”, *Theoretical Criminology*, 4(3), 2000, 285–308.
- Sparks, J. y Bottoms, E.: “Legitimacy and order in prisons”, *The British Journal of Sociology*, 46(1), 1995, 45-62.
- Sykes, G.: “The Corruption of Authority and Rehabilitation”, *Social Forces*, 34(3), 1956, 257-262.
- Sykes, G.: *The society of captives: a study of a maximum security prison*, Princeton: Princeton University Press, 1958.
- Tait, S.: “A typology of prison officer approaches to care”, *European Journal of Criminology*, 8(6), 2011, 440-454.
- Tello, M.: “Ética y antropología de la violencia”, en: Sarti, C. y Duarte, L. (Orgs.): *Antropologia e ética: desafios para a regulamentação*, Distrito Federal Brasília: ABA, 2013, 172-229.
- Zimmer, L.: “How Women Reshape the Prison Guard Role”, *Gender and Society*, 1(4), 1987, 415-431.